



Libertad y Orden

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
SANTA ANA – MAGDALENA**

Santa Ana Magdalena, Julio Veintinueve (29) de Dos Mil Veintiuno (2021).-

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA  
DEMANDANTE : BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A.  
DEMANDADO : ELIZABETH RICO BASTIDAS Y OTRO.  
RADICACION : 47-707-40-89-001-2021-00055-00

**ASUNTO**

Procede el Despacho a resolver a cerca de la viabilidad de librar mandamiento de pago solicitado por la apoderada de la parte demandante.

**PARA RESOLVER SE CONSIDERA**

El Doctor JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, actuando como apoderado judicial del BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A, representado legalmente por la Doctora SANDRA MOSQUERA CASTRO, presenta demanda Ejecutiva Singular de Menor Cuantía contra ELIZABETH RICO BASTIDAS y MIGUEL SEGUNDO DÍAZ FLOREZ.

Para soportar lo anterior, se acompaña a la demanda PAGARÉ No. 3161045 por valor de \$60.727.772,00 de fecha 22 de Agosto de 2019.

Revisada la demanda, se tiene que la misma reúne los requisitos formales de Ley y de los documentos que se anexan, resulta a cargo de los demandados una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Santa Ana Magdalena, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 422 del C. G del P.

**RESUELVE**

**PRIMERO: LÍBRESE**, orden de pago por la vía Ejecutiva Singular de Menor Cuantía a favor del BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A, representado legalmente por la Doctora SANDRA MOSQUERA CASTRO, contra ELIZABETH RICO BASTIDAS y MIGUEL SEGUNDO DÍAZ FLOREZ, por las siguientes sumas de dinero: SESENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/L (\$60.727.772,00) por concepto de capital contenida en el Pagaré No. 3161045 de fecha 22 de Agosto de 2019, más intereses moratorios desde que se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la obligación, más las costas del proceso. Los demandados deberán cancelar este valor dentro de los Cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído.

**SEGUNDO:** Imprímasele el trámite del Proceso Ejecutiva Singular de Menor Cuantía.



Libertad y Orden

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
SANTA ANA – MAGDALENA**

**TERCERO:** Notifíquese este auto a la demandada en la forma establecida en los artículos 291 al 293 y 301 del C. G. P.

**CUARTO:** Reconózcase al Doctor JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, como apoderado judicial del BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A, en los términos y para los fines del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MARCELA POMARICO DI FILIPPO**  
**JUEZA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
DE SANTA ANA MAGDALENA  
Por estado No 043 de fecha 30/07/2021 se notificó  
el auto anterior.

JAVIER ENRIQUE BARRIOS RUIZ.  
Secretario.



Libertad y Orden

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
SANTA ANA – MAGDALENA**

Santa Ana Magdalena, Julio Veintinueve (29) de Dos Mil Veintiuno (2021).-

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA  
DEMANDANTE : BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A.  
DEMANDADO : ELIZABETH RICO BASTIDAS Y OTRO.  
RADICACION : 47-707-40-89-001-2021-00055-00

**ASUNTO**

Procede el Despacho a resolver sobre el decreto de las medidas cautelares solicitadas en este asunto.

**CONSIDERACIONES**

Teniendo en cuenta que la anterior solicitud de medidas cautelares se ajusta a derecho de conformidad a lo establecido en el artículo 599 del C. G. del P, y siendo procedente, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Santa Ana Magdalena,

**RESUELVE**

**PRIMERO: DECRÉTESE**, el embargo y posterior secuestro del bien inmueble Urbano denominado LOTE URBANO, ubicado en la Calle 10 No. 1-80 Barrio Santander del Municipio de Santa Ana Magdalena, propiedad de la demandada ELIZABETH RICO BASTIDAS, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 226-50963 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato Magdalena; cuyas medidas y linderos se encuentran descritos en la Escritura Pública No. 024 de fecha 6 de Febrero de 2015 de la Notaría Única de Santa Ana Magdalena.

**SEGUNDO: OFÍCIESE** en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato Magdalena, para que haga la respectiva inscripción del embargo y remita con destino a este proceso y a costas del demandante constancia de la inscripción.

**TERCERO:** Una vez allegado el registro de embargo vuelva el expediente al Despacho para resolver sobre la práctica de la diligencia de secuestro.

**CUARTO:** Previamente al señalamiento de la fecha para la práctica de la diligencia de secuestro y en aras de no cometer yerro jurídico que invalide las actuaciones dentro del presente asunto, adviértasele a la parte actora que debe aportar copia de la Escritura Pública en comentario.

Líbrense las respectivas comunicaciones.

**QUINTO: DECRETESE** el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener en Cuentas Corrientes, Ahorros o cualquier otro título bancario o financiero los demandados ELIZABETH RICO BASTIDAS y MIGUEL SEGUNDO DÍAZ FLOREZ,



Libertad y Orden

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL**  
**SANTA ANA – MAGDALENA**

identificados con la Cédula de Ciudadanía No. 26.901.573 y 12.596.654 respectivamente, en las siguientes Entidades Bancarias: Banco Davivienda, BBVA, Banco Caja Social, Banco de Bogotá, Bancolombia S.A., Banco de Occidente, Banco Colpatría, Banco AV Villas, Banco Agrario S.A, Banco Sudameris, Banco Popular, Banco Finandina S.A. y Banco Bancamía S.A. Límitese el monto de la medida cautelar aquí decretada en la suma de NOVENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$91.091.658,00).

**SEXTO: OFICIESE** en tal sentido a las diferentes Entidades Bancarias que se ha hecho mención, para que se sirvan hacer los respectivos descuentos y, los pongan a disposición de este Juzgado a través de la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 477072042001 que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia Sucursal Santa Ana Magdalena a nombre de BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A. identificado con NIT. No. 900215071-1.

Líbrese el oficio correspondiente.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

  
**MARCELA POMARICO DI FILIPPO**  
**JUEZA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
DE SANTA ANA MAGDALENA  
Por estado No 043 de fecha 30/07/2021 se notificó el  
auto anterior.

JAVIER ENRIQUE BARRIOS RUIZ.  
Secretario.